

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACION DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL
AYUNTAMIENTO DE PERALTA**

Procedimiento: ABIERTO CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA

1. Objeto y tomador del seguro

Es objeto del presente PLIEGO el establecimiento y regulación del conjunto de pactos y condiciones económicas, técnicas y administrativas definidoras del conjunto de derechos y obligaciones que han de regular la contratación de todas las PÓLIZAS DE SEGUROS, relativas a la cobertura de contingencias o riesgos indicados en las condiciones técnicas, cuyo código CPV es 66510000 Servicio de Seguros.

El tomador del seguro objeto de contratación será el Ayuntamiento de Peralta (Navarra), actuando en su representación el Alcalde de localidad.

La ejecución del contrato y de las estipulaciones contenidas en el mismo se efectuará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando las partes sujetas expresamente a lo contenido en el condicionado.

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Peralta, la cual actuará como Mesa de Contratación administrativa.

2. Valor estimado y presupuesto del contrato

El valor estimado del presente contrato, incluyendo sus prórrogas, asciende a un total de 295.000 € (Impuestos incluidos).

El presupuesto de gasto máximo del contrato previsto para el periodo inicial de vigencia del mismo, que comprenderá del día 1 de abril del 2020 a las 00:00 horas al día 31 de diciembre del mismo año a las 24:00 horas, lo que supone una cantidad de 44.250 euros (Impuestos incluidos)

Para el resto de las anualidades, en caso de prórroga el contrato, el precio serán 59.000 €. (Impuestos incluidos).

Aquellas proposiciones que sean presentadas por los licitadores no podrán superar presupuesto arriba indicado para la primera vigencia, la cual sirve de base para esta licitación. Serán desestimadas todas aquellas propuestas realizadas que superen el importe fijado.

El precio final del contrato será el que se indique en la oferta seleccionada y será abonado con cargo a la partida presupuestaria relativa al presupuesto ordinario para el año 2020, quedando las cantidades a imputar en los ejercicios futuros a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las sucesivas ofertas que se formulen por parte de los licitadores, han de considerarse incluidos todos aquellos factores de valoración, los gastos que sea necesario que realice el adjudicatario con fin de garantizar un adecuado cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier naturaleza, que sean de aplicación de conformidad con las disposiciones existentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso.

El presente contrato establece un plazo de comienzo y de terminación concretos. Si por cualquier circunstancia o evento durante la ejecución del contrato no pudiera iniciarse en la fecha indicada en la cláusula siguiente, se procederá a efectuar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones que se experimenten.

3. Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia inicial estimado será desde el 1 de abril del año 2020 a las 00:00 horas y finalizará el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00 horas.

Tal plazo arriba indicado será prorrogable por mutuo acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, hasta un máximo de cinco anualidades incluidas todas las prórrogas, finalizando el contrato en todo caso a fecha de las 24:00 del 31 de diciembre del año 2024.

En el caso de que el Ayuntamiento de Peralta no aceptase prorrogar el contrato o haya terminado la vigencia del contrato sin que se haya producido la nueva adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones indicadas en el mismo, por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

4. Pago y revisión del precio

Las primas se abonarán anualmente, al precio contratado, previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento.

El retraso en los pagos de las primas no supone la resolución del contrato ni exime a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

No existirá revisión de precios excepto en lo relativo a la normativa específica aplicable a seguros que pueda sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato, particularmente la relativa a impuestos y recargos.

5. Capacidad para contratar

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Si el licitador es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Si el licitador es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la **solvencia económica y financiera** suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la **solvencia técnica o profesional** adecuada para la correcta ejecución del mismo. La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

6. Procedimiento de adjudicación y presentación de proposiciones

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO superior al Umbral Comunitario y tramitación anticipada conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta con mejor calidad precio con presentación de ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, de 30 días NATURALES contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y en el Portal de Contratación de Navarra, pudiéndose señalar la fecha de finalización de presentación de ofertas en el propio anuncio.

La oferta contendrá 3 sobres:

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

7. Documentación

Contenido del **SOBRE A: “Documentación ADMINISTRATIVA”**

Deberá contener:

1. Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Se debe aportar CIF de la empresa, escritura de constitución y de designación del representante o apoderado y su DNI.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se

incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

5. Documentos de solvencia económica

6. Documentos de solvencia técnica

Contenido del **SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"**

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1.- Memoria explicativa de la ejecución del contrato indicando los recursos humanos y técnicos asignados al contrato y las normas de funcionamiento referentes a las relaciones con el Ayuntamiento de Peralta.

2.- En el caso de que oferten mejoras, indicación de las mismas.

3.- Aspectos sociales de la oferta: en este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego como criterios sociales.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Contenido del **SOBRE C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"**.

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Se entenderá que en ella **NO ESTÁ INCLUIDO** el importe del **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

8. Criterios de adjudicación

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Proposición económica de la oferta: 70 puntos

La puntuación asignada será inversamente proporcional a los precios ofertados. Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, concediendo las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula.

$(\text{Precio mínimo ofertado} \times 70) / \text{Precio ofertado}$.

b) Mejoras voluntarias del objeto de contratación: 10 puntos. A modo enunciativo y siempre deben estar relacionadas con el objeto del contrato:

- Reducción importe franquicias
- Ampliación de límites de indemnización
- Inclusión de nuevas garantías
- Ampliación capital asegurado

Se asignará la mayor puntuación a la empresa que oferte mayores mejoras, asignando el resto de puntuación realizando el prorrateo correspondiente.

c) Memoria. 10 puntos

Se tendrá en consideración el conjunto de medios puestos a disposición de este contrato. Entre ellos caben señalar la facilidad y la claridad en la organización para la resolución de los siniestros planteados, la disposición de oficina en la localidad, etc.

d) Criterios sociales:Hasta 10 puntos

- La justificación de la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos o de medidas de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Se valorará la adopción real de medidas otorgando la mayor puntuación

Si llegado el caso hubiese un empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, este problema se resolverá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, a menos que éste no sea inferior al 3%, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no exceda del 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, prestando atención a todos los supuestos en la concurrencia de las referidas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, la Mesa de Contratación precisará de la documentación pertinente a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que la aporten.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores se siguiera produciendo un empate, se pondrá fin a la controversia mediante un sorteo.

9. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, la cual desarrollará las funciones que les son propias de este procedimiento, se compondrá de las siguientes personas:

- Presidente: Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Peralta o persona en quien delegue.
- Vocales: Miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta.
- La Sra. Secretaria de la Corporación.
- La Sra. Interventora.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes estime oportunos y se conecten con el objeto del presente contrato.

10. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación calificará, en acto interno, la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las entidades licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Se podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, se procederá, en acto interno, por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas, dando traslado a técnico competente en la materia para su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Realizada la valoración técnica, la misma será revisada por la Mesa de Contratación, la cual dará conformidad al informe emitido y se procederá a la apertura del Sobre C relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, previa anuncio de acto público en el Portal de Contratación de Navarra.

La Mesa de Contratación, antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, indicando las entidades licitadoras admitidos, los inadmitidos, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de los criterios.

La Mesa de Contratación dará traslado de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11. Adjudicación

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

12. Garantía para el cumplimiento de obligaciones

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido)

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

13. Formalización del Contrato

El presente contrato se formalizará en documento administrativo dentro de un plazo de quince días naturales que se computarán desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Al contrato se añadirá como anexo un ejemplar del pliego regulador del contrato además de sus anexos, los cuales serán firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Declaración Responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por la normativa vigente.
- Justificante de haberse consignado a favor del ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe igual al 4% de su importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, llegado el caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Además, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con abono por parte de éste de una penalidad que equivalga al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños o perjuicios en todo lo que exceda tal importe.

14. Ejecución del contrato

El contratista estará sujeto en todo momento a la obligación contractual esencial de cumplir las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean transmitidas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

15. Designación de la correduría de Seguros

El Ayuntamiento de Peralta no tiene asignada una correduría de Seguros. La tramitación de los siniestros e incidentes que se produzcan se realizará a través de la colaboración directa entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Peralta.

16. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la adjudicación del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

17. Obligaciones del adjudicatario

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

18. Secreto profesional

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a los Ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento o a terceros.

19. Asistencia a la administración contratante

En contratista deberá facilitar a la administración contratante, sin que esto suponga un coste adicional para la misma, cuantos servicios profesionales que sean pertinentes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato hasta el momento en que finalice el mismo. Cabe citar como ejemplos la asistencia a reuniones explicativas o informativas.

A tal efecto, el asegurador queda obligado a, una vez que se le ponga en conocimiento el siniestro, colaborar con la administración en la tramitación del expediente de responsabilidad que pudiera llegar a incoarse, especialmente en lo relativo a la determinación de la relación de causalidad del siniestro, realización de labores periciales y valoración de daños.

20. Régimen de incumplimientos y penalidades

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, impliquen un incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o que se deriven del contrato, la omisión de actuaciones que fuesen obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán susceptibles de penalización por parte del ayuntamiento.

Asimismo, podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en base a las facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Para poder determinar la existencia no de infracción, será preciso valorar la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se dará impulso al procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento descontará el abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, en el caso de que se produjeran daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

- **Los incumplimientos** del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

▪ **Faltas leves**

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- Retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

▪ **Faltas graves**

Son faltas graves imputables a la empresa:

- Retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

▪ **Faltas muy graves**

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a quince días, o el abandono del servicio.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados a su cargo.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del ayuntamiento.
- Inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra y además se impondrán las siguientes sanciones:

A) La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratista.

B) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.

C) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

D) La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución de contrato.

E) Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

F) La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

21. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos según lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

22. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

23. Resolución del contrato

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

24. Régimen jurídico y prerrogativas del ayuntamiento

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este

pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

25. Recursos y jurisdicción

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, todas aquellas incidencias que se deriven de la ejecución del contrato, así como de la interpretación de las disposiciones del presente pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del ayuntamiento autor de acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

26. Protección de datos

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.aytoperalta.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

ANEXO I. MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Declarante:

Doña/Don , DNI
vecina/o de
con Domicilio en .Código Postal:..... Población:
calle, número piso, puerta:.....
en representación de (si procede) :
.....
..... con domicilio en Código Postal:..... Población:
.....
NIF..... teléfono Nº..... fax Nº
..... y correo
electrónico.....

enterada/o del Pliego Regulador de la contratación de la pólizas de seguros municipales, en Peralta (Navarra)

Expone:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....
- Que conociendo el Pliego Regulador de la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - o SOBRE A: "Documentación administrativa".
 - o SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
 - o SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En, a de de 2020

Fdo. doña/don

Cargo:

.....Sello de la entidad

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Peralta. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 26 del Pliego Regulador de la contratación.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Declarante:

Doña/Don , DNI
 vecina/o de
 con Domicilio en .Código Postal:..... Población:
 calle, número piso, puerta:.....
 en representación de (si procede) :

 . con domicilio en Código Postal:..... Población:

 NIF..... teléfono Nº..... fax Nº
 y correo
 electrónico.....

enterada/o del Pliego Regulador de la contratación de las pólizas de seguros municipales del Ayuntamiento de Peralta (Navarra)

Declara bajo su responsabilidad que:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación:
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En , a de de 2020

Fdo. doña/don

Cargo:

.....Sello de la entidad

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Peralta. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 26 del Pliego Regulador de la contratación.

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES DE TODOS LOS SEGUROS

1. Definiciones

A los efectos de este contrato, se entiende por:

1.1 ASEGURADOR

La entidad que, mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de cada póliza.

1.2 TOMADOR DEL SEGURO

AYUNTAMIENTO DE PERALTA, entidad que suscribe este contrato con el Asegurador y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado.

1.3 ASEGURADO

La(s) Entidad(es) y/o las personas indicadas a continuación:

- a) El Ayuntamiento de Peralta y los centros dependientes del mismo, incluyendo los organismos autónomos como el Patronato de la Escuela de Música, y cualesquiera otros organismos y fundaciones que el Ayuntamiento pueda crear en un futuro.
- b) La Corporación Municipal, Alcalde y Concejales, el personal al servicio del Ayuntamiento, y de los organismos autónomos, que estará constituido por los funcionarios en activo, personal estatutario y administrativo, y el personal laboral fijo y temporal, incluyendo el personal en prácticas, becarios y cualquiera por el que deba responder el Ayuntamiento. La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso de que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.
- c) Las personas físicas que colaboren como voluntarios con el Ayuntamiento o sus organismos autónomos en las actividades promovidas por éstos, tales como actividades deportivas, actividades sociales, Cabalgata de Reyes, y otras análogas.
- d) Los Grupos o Asociaciones Culturales con Convenio de Actuaciones con el Patronato de la Escuela de Música de Peralta o con el Ayuntamiento de Peralta.
- e) Sin adquirir la condición de asegurados, la entidad adjudicataria renunciará a la facultad de repetición frente a los Grupos o Asociaciones Culturales a los que el Ayuntamiento realiza una cesión de locales municipales.

1.4 PERIODO DE SEGURO: el seguro tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 a las 00:00 horas y finalizará el 31 de diciembre de 2023 a las 24:00 horas siendo prorrogable según lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas.

1.5 ANUALIDAD DE SEGURO: el periodo de doce meses que sigue a la fecha de Efecto de la Póliza o cada vencimiento anual; o, si el periodo entre la Fecha de Efecto o un vencimiento anual y la fecha de terminación o rescisión de la Póliza es menos de doce meses, tal periodo menor.

1.6 RECLAMACIÓN: cualquier reclamación judicial, reclamación previa a la vía judicial, o solicitud de responsabilidad patrimonial formulada contra el Asegurado o contra el Asegurador en el ejercicio de la acción directa, y que pueda dar lugar a una sentencia de responsabilidad civil o patrimonial contra dicho Asegurado y/o Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del Periodo de Seguro en que se hizo la primera Reclamación.

1.7 SINIESTRO: cualquier Reclamación, tal y como se define en el apartado 1.6 anterior, y cuyas consecuencias sean objeto de cobertura por esta póliza.

2. Delimitación geográfica y jurisdicción

La delimitación geográfica de este contrato se extiende a España.

Asimismo, y respecto a la jurisdicción, la misma se limita a las Reclamaciones que sean interpuestas, y las correspondientes sentencias o resoluciones ejecutadas, dentro de los tribunales de la jurisdicción española.

3. Delimitación temporal

La cobertura se limita a amparar las Reclamaciones (apartado 1.6 de Condiciones Especiales) que se realicen al Asegurado, o al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por primera vez durante el Periodo de Vigencia del Seguro, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño.

Terminada la póliza por cualquier causa o motivo, el periodo de cobertura para las reclamaciones se extenderá a veinticuatro meses a partir de la fecha

4. Bases del contrato

Los datos e informaciones contenidas en estos pliegos y en la documentación técnica que se facilite de modo complementario a petición del licitador o por iniciativa del Ayuntamiento en el momento de la licitación o posteriormente durante la vigencia de los contratos, constituirá la base de todas las pólizas y se consideran como incorporadas y constituyendo parte de ellas considerándose los mínimos mejorables por la oferta de la asegurada.

5. Siniestros

Respecto a las obligaciones en caso de Siniestro y a su tramitación, se acuerda:

5.1 Comunicación

5.1.1 El Tomador del Seguro deberá comunicar por escrito al Asegurador en cuanto sea viable después de haberlo conocido cualquier Reclamación formulada contra cualquier Asegurado.

5.1.2 Asimismo, el Tomador del Seguro deberá facilitar al Asegurador toda clase e informaciones sobre las circunstancias del Siniestro. El incumplimiento de esta obligación, mediante dolo o culpa grave, facultará al Asegurador para rehusar el Siniestro.

5.2 Consentimiento

Sin el consentimiento escrito del Asegurador, el Asegurado no podrá revelar a personal alguna la naturaleza de los términos de este Seguro (salvo en lo referente al Artículo 76 de la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros).

5.3 Complementariedad

Respecto a las responsabilidades cubiertas por este contrato, estas pólizas objeto de esta licitación no actuarán en exceso o como complementarias o en defecto de condiciones de otros seguros suscritos por cualquiera de los asegurados bajo los cuales pudieran tener derecho a indemnización, sino que tendrán carácter de principal.

CONDICIONES ESPECIALES DE CADA SEGURO

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRONAL, PROFESIONAL Y PATRIMONIAL

1. Objeto del seguro

El presente seguro tiene por objeto garantizar, de conformidad con los apartados a), b), c), d) y e) que figuran a continuación, cualquier responsabilidad que pudiera derivarse para el Ayuntamiento de Peralta, como consecuencia de los daños materiales y/o personales en los que puedan verse afectadas terceras personas, con motivo de diversas circunstancias entre las que pueden destacarse las siguientes: las derivadas de la propiedad de edificios, contenidos, maquinaria, mobiliario urbano o servicios; la que pudiera derivarse con motivo de posibles lesiones como consecuencia de accidentes que puedan sufrir los empleados asalariados en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento; la derivada de acciones, errores u omisiones tanto del personal asalariado como del Alcalde y concejales, en el ejercicio de sus actividades encomendadas por el Ayuntamiento, etc.

El Asegurador garantiza al Asegurado las prestaciones referenciadas en la cláusula segunda de estas condiciones especiales, en el caso de cualquier Reclamación de Responsabilidad Civil directa o subsidiaria y de Responsabilidad Patrimonial, de acuerdo a la legislación vigente, que se formule por cualquier tercero o empleado por primera vez contra el Asegurado, durante el periodo de seguro por cualquier daño causado por acción, error u omisión cometido por el Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan con carácter general:

- Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Patrimonial

Las reclamaciones derivadas de:

- El funcionamiento de los servicios públicos prestados por el sujeto asegurado en todos sus aspectos y funciones que le sean propios.
- Los del sujeto asegurado en su calidad de propietario, arrendatario o explotador de terrenos, inmuebles, carreteras, túneles, etc., afectos a su actividad.
- Los derivados de los servicios de vigilancia y seguridad de sus centros.
- Uso de ascensores, montacargas y similares.
- Daños sufridos por personal de otras empresas ocupados en trabajos complementarios o reparaciones que sirvan a la actividad del asegurado.
- Daños causados por incendio (incluido humo), explosión, etc.
- Daños causados realizándose trabajos fuera de los recintos utilizados por el asegurado, para el desarrollo de la actividad objeto del asegurado.
- Daños causados por la polución y contaminación del agua, suelo o atmósfera, y los originados por el ruido, olores, vibraciones, calor, radiaciones (visibles o invisibles) incluso rayos infrarrojos, siempre que el hecho generador del daño sea súbito o imprevisible, el daño sea medible.
- Daños causados por recipientes móviles, destinados incluso a la recepción de materias dañinas para el agua y/o la tierra.
- Cualquier otro definido como tal en la legislación española sobre seguros.
- La preparación, distribución y suministro de productos, alimentos y bebidas.
- La que pudiera derivarse de la organización y realización de cualquier tipo de evento como son las fiestas patronales, festejos populares, taurinos, encierro de ganado bravo, fuegos artificiales, toros de fuego, conciertos musicales al aire libre y otros análogos.
- La que se derive de la organización de todo tipo de espectáculos y actividades deportivas.

- Responsabilidad Civil Patronal

Las reclamaciones por la responsabilidad civil que sea exigida al Asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente y de conformidad con los límites y estipulaciones

previstos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los concentrados en empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

- **Responsabilidad Civil Profesional del Personal y Corporativos**

Cobertura de la responsabilidad del Sr. Alcalde, Concejales, funcionarios y empleados municipales por los actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones, con inclusión de fianzas y asistencia jurídica.

Dicha póliza garantizará incluso la responsabilidad de cualquier persona que circunstancialmente o de modo ocasional desempeñe tareas controladas por la autoridad municipal.

- **Responsabilidad Civil Locativa**

Mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente al propietario por daños por incendio y humo a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento, cesión o situaciones análogas.

- **Otras coberturas:**

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de conformidad con lo estipulado en el contrato, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador asumirá los costes de la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado que realizará con sus medios. El Asegurado prestará la colaboración necesaria de acuerdo con la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado tuviera lugar una sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad e interponerlo por su exclusiva cuenta. En tal caso, si el recurso interpuesto produjera una situación favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso genere.
- Cuando tuviera lugar algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador originado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En tal caso, el Asegurador podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de **** euros.

2. Prestaciones del Seguro

Dentro de la suma asegurada garantizada por esta Póliza, y de acuerdo con su condiciones y exclusiones, el Asegurador garantiza para las Reclamaciones cubiertas:

- El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad asegurada.
- Los honorarios, costas y gastos del reclamante a que sea condenado el Asegurado.
- El pago de los honorarios, costas y gastos, derivados de la Defensa Jurídica del Asegurado en procedimientos de cualquier índole, dentro de las condiciones previstas en esta póliza.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas por Jueces y Tribunales para garantizar la responsabilidad civil del Asegurado.
- La constitución de las fianzas exigidas por Jueces y Tribunales contra el Asegurado con el fin de garantizar su libertad provisional en cualquier procedimiento criminal.

3. Suma asegurada

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del periodo de seguro en que se hizo la primera reclamación, siendo de aplicación el límite o suma asegurada por siniestro al conjunto de ellas.

Se establecen las siguientes sumas aseguradas mínimas para cada garantía:

Garantías:

Límite General por siniestro (año)

Límite General por víctima (año)

Garantía	Capitales
Límite General por siniestro (año)	600.000,00 euros
Límite general por víctima (año)	600.000,00 euros

Franquicia General Máxima para daños materiales y/o personales: 600 euros.

B. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (EDIFICIOS)

1. Objeto del contrato

Es objeto del presente capítulo la cobertura por daños materiales, a valor de nuevo, de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Peralta, así como de los bienes muebles de su propiedad del Ayuntamiento de Peralta, así como de los bienes muebles de su propiedad contenidos en aquellos y los inmuebles arrendados o cedidos por terceros asumidos.

- Adicionalmente se considerarán bienes asegurados:
 - Bienes de los empleados tales como útiles, ropa y objetos de uso ordinario.
 - Bienes de terceros en poder del asegurado de los que sea civilmente responsable.
 - Bienes temporalmente desplazados para su reparación, mantenimiento o exposición.
 - Bienes a la intemperie dentro de los recintos asegurados.
 - El dinero en efectivo, incluso cheques, hasta 600,00 euros en cualquier circunstancia.
- Se considerarán bienes no asegurados los no incluidos en el punto primero de este artículo y en particular:
 - El suelo o terreno, plantaciones, céspedes, arbustos, árboles, cosechas y animales vivos.
 - Embarcaciones y aeronaves.
 - Tarjetas de crédito, débito o que incorporen dinero o equivalgan a valor monetario, joyas, alhajas, perlas, metales y piedras preciosas.
 - Carreteras, presas, pozos, depósitos, gasoductos, oleoductos y mobiliario urbano o aquel cuyo destino habitual sea la estancia en jardines, porches, terrazas, plazas de aparcamiento o circunstancia similar.

Se fijan las siguientes cantidades:

- Capital asegurado para Continente.....16.720.000 euros
- Capital asegurado para Contenido.....1.426.000 euros

Los bienes incluidos en el presente contrato son los siguientes:

La entidad aseguradora aceptará cualquier incorporación de bienes que se produzca durante la vigencia del contrato:

núm.	edificio	continente	contenido
1	Casa Consistorial	800.000	200.000
2	Escuela de Música, Servicios Sociales y Juzgado de Paz	900.000	36.000
3	Colegio Público	2.000.000	80.000
4	Parvulario	700.000	24.000
5	Polideportivo y anexo	2.000.000	36.000
6	Club de jubilados y museo etnográfico	500.000	60.000
7	Centro de educación 0-3 años	800.000	50.000
8	Salas culturales	300.000	24.000
9	Piscinas cubiertas	2.300.000	100.000
10	Local TV local	0	25.000
11	Campo de fútbol, gradas, pistas de tenis, pistas pádel	1.000.000	20.000
12	Piscina de verano	300.000	60.000
13	Cementerio	30.000	60.000
14	Plaza de toros	400.000	6.000
15	Frontón	300.000	18.000
16	Almacén antiguo brigada	80.000	6.000
17	Edificio "La Laboral"	500.000	40.000
18	Centro Juvenil	50.000	3.000
19	Casa maquinaria bombas	30.000	30.000
20	Transformador, cuadro eléctrico y bombas elevación riego comunales	18.000	60.000
21	Elevación mecánica para riego en Soto Churri	2.000	3.000
22	Casa de Cultura	2.000.000	250.000
23	Almacén municipal Brigada	600.000	265.000
24	Punto Turístico	30.000	3.000
25	DYA	80.000	3.000
26	Oficinas (Cámara Agraria)	20.000	0
27	Centro de Salud	500000	0
28	Bajera Brigada (calle Vergel)	60.000	12.000
29	Aula Agraria	100.000	0
31	Bajera (calle Dabán)	20.000	2.000
	Total General	16.520.000	1.426.000

2. Coberturas

La oferta de la compañía Adjudicataria deberá incluir las siguientes coberturas con los límites que aparecen en el cuadro resumen de coberturas y límites de la cláusula 4:

2.1 Incendio

Dentro de los límites establecidos el Adjudicatario indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se produzca por caso fortuito, malquerencia de extraños, por negligencia propia del asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo, quedan cubiertos: los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasionen la aplicación de quienes responda civilmente.

Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.

Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.

El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

2.2 Caída de rayo

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

2.3 Explosión

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

2.4 Actos de vandalismo o malintencionados

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas diferentes al Asegurado.

2.5 Acciones tumultuarias y huelgas

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones o manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

2.6 Agentes atmosféricos

Los daños materiales causados por la lluvia, viento, predrisco y/o nieve, granizo, siempre que tales fenómenos no puedan considerarse normales para la época del año y situación geográfica. Siempre que la intensidad de los mismos no corresponda a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.7 Daños por agua

Los daños materiales causados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos estén en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se debe a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan además comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro). Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

2.8 Inundación

Se garantizan los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no

sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.9 Humo

Siempre que se produzca de forma súbita y accidental.

2.10 Impacto de vehículos

Quedarán cubiertos los daños causados por el impacto de vehículos en los bienes asegurados.

2.11 Caída de aeronaves

Daños materiales producidos por la caída de aeronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales contruidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

2.12 Onda sónica

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

2.13 Fuga de equipos de extinción

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

2.14 Daños eléctricos

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída de rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas, electrónicas y sus accesorios.

2.15 Rotura de lunas y cristales

El asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte en la instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

2.16 Robo

Hasta el límite establecido el asegurador indemnizará la desaparición y daños de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas.

Quedan igualmente garantizados hasta el límite establecido en el cuadro de más abajo, los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufra al continente asegurado.

2.17 Coberturas complementarias

2.17.1 Gastos de salvamento, desescombro y demolición

Se garantizan los gastos de salvamento, desescombro y demolición originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar que sea permitido depositarlos.

2.17.2 Gastos de extinción

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el asegurado, para cortar o extinguir el incendio e impedir su propagación.

2.17.3 Gastos de desbarre y extracción de lodos

Se garantizan los gastos de desbarre y extracción de lodos ocasionados por un siniestro amparado por la póliza.

2.17.4 Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, documentos, moldes, modelos y matrices

Los gastos y desembolsos que originen al asegurado la reposición material de los archivos, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados. Igualmente, y de acuerdo con el límite establecido en el cuadro resumen, se abonarán los gastos y desembolsos que origine al asegurado por la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

2.17.5 Desalojo forzoso

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar la actividad.

2.17.6 Pérdida de alquileres

El asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de los pisos o locales del edificio asegurado, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

2.17.7 Daños estéticos

Hasta el límite establecido el asegurador indemnizará las pérdidas de valor estético del edificio que se vean afectados por un siniestro cuya causa se encuentre amparada directamente por la póliza.

2.17.8 Honorarios profesionales

Hasta el límite establecido el asegurador atenderá los gastos incurridos por honorarios profesionales necesarios para la reconstrucción del bien dañado (arquitectos, ingenieros...)

2.17.9 Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (BOE de 19 de diciembre), Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Seguro de Riesgos Extraordinarios, Resolución de 22 de julio de 1996 y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. Sin embargo, el asegurador, por su parte, podrá entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del asegurador cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su reglamento (franquicias, periodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el asegurado deberá reembolsar la totalidad de las mismas.

3. Otras cláusulas

3.1 Reposición a nuevo

Por la presente cobertura se conviene la ampliación de la garantía de la póliza en caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por la misma al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares.

3.2 Compensación de capitales

Los excedentes de sumas aseguradas que pudieran existir en cualquiera de las partidas aseguradas se aplicarán a aquellos otros en los que apareciese una insuficiencia de seguro. La compensación de capitales será efectiva entre todas las situaciones de riesgo.

3.3 Cobertura automática

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por el asegurado con un límite del 10% de la suma asegurada. Para la regularización de esta cobertura, a la finalización de cada anualidad, el Ayuntamiento de Peralta efectuará una comunicación de estos nuevos bienes y de su valor y la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento aplicando una prima equivalente a la mitad de la anualidad vencida.

4. Límites de indemnización

	Límite
Garantías básicas	
Incendio, caída de rayo y explosión	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	100%
Acciones tumultuarias o huelgas	100%
Agentes atmosféricos	100%
Daños por agua	100%
Inundación	100%
Daños por humo	100%
Impacto de vehículos	100%
Caída de aeronaves	100%
Onda sónica	100%
Daños eléctricos	20.000,00 euros
Rotura de lunas, cristales, espejos, vidrios, rótulos, anuncios luminosos, aparato sanitario y mármoles	100%
Robo	100%
Daños por robo al continente	100%
Robo de dinero en efectivo	6.000,00 euros
Robo de dinero en efectivo o cheques situados dentro de caja fuerte o en mueble cerrado	3.000,00 euros
Robo de dinero en efectivo o cheques situados fuera de caja fuerte	4.500,00 euros
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte a una institución financiera	27.000,00 euros
Atraco de clientes y empleados	50.000,00 euros
Infidelidad de empleados	1.000,00 euros
Gastos de desescombros, salvamento y demolición	100%
Transporte de bienes siniestrados	100%
Menoscabo de bienes salvados	100%

Desbarre y extracción de lodos	100%
Gastos de reposición de documentos	100%
Desalojo forzoso	100%
Pérdida de alquileres	100%
Daños estéticos	3.000,00 euros
Bienes temporalmente desplazados	600.000,00 euros
Bienes de empleados	90.000,00 euros
Gastos honorarios	100%
Defensa jurídica y reclamación	incluida

5. Franquicias

Las franquicias máximas a contratar serán las siguientes:

- Riesgos extensivos: 10% mínimo 60 euros y máximo 600 euros
- Resto de coberturas sin franquicia

C. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (BIENES)

1. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la protección de bienes materiales propiedad del Ayuntamiento de Peralta, así como garantizar el pago de indemnizaciones o reparaciones de los daños y perjuicios o gastos complementarios que se ocasionen en los mismos.

2. Bienes asegurados

- Componentes (figuras) de la comparsa de gigantes y cabezudos
 - Cuatro gigantes
 - Dos zaldikos

D. SEGURO DE ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y CARGOS ELECTOS

1. Objeto del contrato

La contratación de un seguro de accidentes, de conformidad con la política de personal municipal.

2. Asegurados

- **Empleados.-** Se considerarán asegurados los empleados y funcionarios, fijos y temporales, pertenecientes al Ayuntamiento de Peralta en cada momento, o aquellos que se establecieran en el futuro por los acuerdos del Tomador con su personal. La relación de este personal de facilitará como información complementaria a los licitadores interesados (35 trabajadores).
- **Cargos Electos.-** 13 corporativos
El número de asegurados totales, sujetos a variación, es de 48 personas.

3. Coberturas y capitales asegurados

Este seguro garantiza un capital de Fallecimiento e Invalidez Permanente Total o Parcial según Baremo por accidente laboral incluyendo in itinere, de acuerdo con los siguientes capitales:

- **Muerte accidental.....50.000,00 euros**
- **Incapacidad permanente absoluta, total o parcial-según baremo....100.000 euros**

En el caso de los asegurados miembros de la Policía Municipal la cobertura será de 24 horas. Los capitales de incapacidad no son acumulativos por lo que tienen carácter excluyente entre sí.

4. Vinculación a los Órganos Competentes

Será vinculante para la determinación el grado de invalidez y su causa (accidente o enfermedad) la calificación de los órganos competentes. En caso de recurso administrativo o judicial se estará a expensas de la firmeza de la sentencia respecto a la calificación de la invalidez.

Se entenderá incluido el suicidio desde el momento de entrada en vigor de contrato.

En caso de incorporarse al contrato colectivos o personas de edad entre 65 y 70 años u otros para los que no se determinase por la Seguridad Social u otro organismo competente el grado de incapacidad, serán requeridos los facultativos a la aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre asegurador y asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de la provincia correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes, cuyo coste será asumido por ambas partes a igualdad.

Si no se lograra el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el artículo 38 y 39 de la Ley del Contrato de Seguro.

5. Ámbito geográfico y temporal de cobertura

El ámbito geográfico de cobertura es mundial.

El cuanto al ámbito temporal los asegurados quedan amparados durante su jornada laboral e itinerario.

6. Condiciones de adhesión

El traspaso y adhesión al presente colectivo será automático, sin que sea necesario rellenar ningún cuestionario de salud, boletín de adhesión o similar y sin necesidad de realizar ningún tipo de reconocimiento médico.

7. Administración del contrato

En el primer trimestre de la anualidad siguiente el Ayuntamiento de Peralta comunicará las altas y bajas de la anualidad anterior, realizándose la regularización del periodo mediante la liquidación del pago de la prima complementaria o extorno a que hubiere lugar.

Adicionalmente, en base a esta comunicación la aseguradora emitirá el correspondiente informe suplemento de renovación con la composición del colectivo a fecha de renovación, obteniendo la prima de renovación mediante la aplicación de las tasas ofertadas.

No será de aplicación condición de adhesión ni requisito médico alguno para las altas que se den con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

8. Cláusula de actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo

El asegurador asume el compromiso de actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con la finalidad de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De la misma forma, se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación del mismo, el asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante con el fin de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentan mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, dada esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte tal modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral,

incapacidad temporal, situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en el pliego.

9. Cláusula de error administrativo

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, o bien, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con los TC2 o el nuevo Convenio publicado, o el Acta de modificación del mismo, o un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Peralta, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

10. Beneficiarios

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

En caso de **incapacidad** del Asegurado será beneficiario el propio Asegurado.

En caso de **fallecimiento** del Asegurado se estará a lo dispuesto en la designación de beneficiarios realizada por él mismo. El Tomador del seguro conservará y facilitará a la aseguradora la designación, si la hubiere, que el asegurado haya realizado en el momento de su alta en el Ayuntamiento de Peralta, o bien posteriormente.

11. Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2.004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1.980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2.004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

12. Listado de trabajadores del Ayuntamiento de Peralta

F. NAC.	NIF	PROFESION
01/05/1968	12752229V	Interventora
01/11/1961	18196793K	Oficial Administrativo
06/03/1968	29149620H	Oficial Administrativo
10/11/1989	73424541P	Oficial Administrativo
11/07/1971	52441737N	Policía Municipal
01/12/1957	15812410W	Coordinador cultural
26/08/1975	52446272Q	Conserje Parvulario
25/04/1973	33444872C	Secretaria
03/02/1981	44635711W	Policía Municipal
28/07/1968	34086504K	Peón
19/06/1979	44632260R	Policía Municipal

24/10/1977	72689439D	Peón Electricista
05/10/1977	72678161R	Policía Municipal
26/10/1958	08901864J	Peón
13/06/1972	33439884T	Encargado Brigada
07/06/1975	72678228E	Oficial Administrativo
17/11/1963	06222450F	Policía Municipal
14/08/1960	15845651P	Conserje Colegio
20/07/1979	72680566Z	Oficial Administrativo
20/03/1964	29137389T	Peón
31/03/1972	16024233H	Policía Municipal
17/07/1978	45684873L	Peón Jardinero
06/06/1975	72678313S	Policía Municipal
03/03/1980	47707620P	Policía Municipal
22/02/1988	72805011Y	Técnico Deporte y Juventud
12/02/1973	33444601W	Oficial Administrativo
20/05/1973	44622336J	Auxiliar Administrativo
10/04/1967	33419513F	Peón
17/11/1979	76028156T	Auxiliar Administrativo
31/10/1962	73140361Q	Peón
21/06/1966	29150476T	Peón Chófer
20/05/1970	33438784G	Peón
01/02/1999	73517740B	Peón
24/02/1979	33432971X	Peón
24/03/1972	72670585S	Auxiliar Administrativo

13.- Listado Corporativos Ayuntamiento de Peralta

FECHA NACIMIENTO	D.N.I.	PROFESION
07/12/1955	72659315S	Prejubilada
17/05/1966	29145175N	Desempleada
25/06/1975	72678113E	Alcalde: Dedicación Exclusiva
05/03/1988	44630785K	Chófer recogida residuos
26/04/1988	44638993H	Técnico Mantenimiento
05/11/1976	72464460Q	Desempleada
19/10/1970	72670580X	Personal limpieza
06/11/1968	16023293K	Peón especialista
22/03/1967	72670589L	Peón especialista
14/12/1970	52441776M	Peón especialista
23/01/1977	52448633P	Ingeniero electrónico I+D
07/01/1967	72670621M	Autónoma

11/06/1970	33435074C	Operario
------------	-----------	----------

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

1. Objeto del contrato

La contratación de un seguro de responsabilidad personal de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Peralta.

2. Asegurados

Se considerarán asegurados quien ejerza de Alcalde, los concejales y los empleados y funcionarios, fijos y temporales, pertenecientes al Ayuntamiento de Peralta en cada momento, o aquellos que se establecieran en el futuro por los acuerdos del Tomador con su personal.

El número de asegurados, sujeto a variación, es de 35 personas.

3. Coberturas y capitales asegurados

Este seguro incluye:

- Responsabilidad de las Autoridades y personal frente a la Administración Pública (contemplada en los artículos 145 y 146 de la LRJPAC):
 - Acción de Regreso de la Administración Pública
 - Acción de la Administración Pública por daños y perjuicios directos a sus bienes y derechos.
 - Acción por responsabilidad contable.
- Responsabilidad frente a terceros, ya sean ciudadanos o entidades.
- Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas.
- Defensa y Asistencia legal ante reclamaciones por responsabilidad cubiertas por los puntos anteriores.

Capitales asegurados:

- Límite de indemnización y año 1.000.000 de euros.
- Límite por asistencia jurídica

4. Beneficiarios

La condición de Beneficiario corresponderá a las personas físicas en cuyo favor se generen las prestaciones objeto de cobertura.

Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

F. SEGURO DE AUTOMÓVILES:

1. Objeto del contrato de automóviles

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor propiedad del Ayuntamiento de Peralta, así como de los arrendados y cedidos que se relacionan en este pliego.

2. Coberturas

Los vehículos asegurados contarán con las coberturas mínimas que se indicarán en la relación de vehículos a asegurar que figuran en el documento de información complementaria que se facilitará a los licitadores interesados.

Estas garantías serán, dependiendo de cada vehículo, las siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A)
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario ilimitado
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas
- Asistencia en viaje
- Rotura de lunas
- Seguro de Ocupantes, cubriendo un mínimo por muerte de 30.000 euros, y por invalidez de 24.000 euros.

3. Condiciones de administración

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la Compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de la prima anual.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

- Certificado Internacional de Seguro
- Condiciones Particulares: especificando las garantías contratadas.
- Recibo de pago de prima.

4. Relación de vehículos municipales

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO
8857 BCY	NISSAN	TRADE	FURGONETA
6166 BJL	RENAULT	KANGOO	FURGONETA
7493 BKF	IVECO	ML 150 E 18	CISTERNA
2546FTC	NISSAN	PICK-UP	FURGONETA
E0074BBY	AGRIA	DH 220	DUMPER
E8059BCF	J.C.B.	4 CX 4WS	PALA
NA30015VE + E2413BCS	JOHN DEERE + REMOLQUE S.M. KARCIS		CISTERNA
E7729BCV + E3601BCW	JOHN DEERE + REMOLQUE BEGUER		TRACTOR
E5453BCJ	POLARIS	TRAIL	QUAD
Bastidor 911512060			RULO
E2180BDZ	GRILLO		CORTACESPED
E9882BFZ	MATILSA PARMA		ELEVADORA
NA65573VE	A.U.S.A.		ELEVADORA
NA43307VE	PASQUALI		MULA
7679CBH	PEUGEOT	BOXER	FURGONETA
7325JKT	IVECO	MAGIRUS AG	CAMION PORTA CONTENEDORES
2074HSJ	NISSAN	QASHQAI	4X4
0023KNJ	RENAULT	KANGOO	FURGONETA

G. SEGURO DE VIDA

Para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Peralta que conformen la plantilla fija de la entidad local y los temporales cuyo contrato sea superior a un año, así como los corporativos.

La cobertura será de 35.000 euros por fallecimiento o incapacidad absoluta o total profesional.